

Bogotá, lunes, 27 de enero de 2025

Señor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General

Senado de la República

secretaria.general@senado.gov.co

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

secretaria.general@camara.gov.co

Asunto: Informe Decreto 0062 de 2025 “*Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*”

Respetados señores, cordial saludo:

En virtud de la declaratoria de conmoción interior mediante Decreto 0062 de 2025, esta Secretaría se permite remitir informe sobre las razones que soportan la declaratoria, en lo de competencia del sector Defensa:

El artículo 213 de la Constitución Política Colombiana faculta al Presidente de la República a declarar el Estado de Conmoción Interior en todo o parte del territorio colombiano cuando se presente una grave situación de orden público que no pueda ser resuelta mediante las atribuciones ordinarias. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha conceptualizado el término “orden público” como el “*conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos*”.

Los requisitos formales para las declaratorias de estados de conmoción interior han sido definidos por la Corte Constitucional mediante las Sentencias C-556 de 1992, C-027 de 1996, C-802 de 2002 y C-070 entre otras. Algunas de las formalidades exigidas son que el decreto esté suscrito por el Presidente de la República y todos sus ministros, debe estar debidamente motivado y debe fijar una temporalidad y territorialidad en su aplicación.

Ahora bien, este tipo de decretos deben igualmente acatar ciertos requisitos materiales, los cuales son: i) presupuesto fáctico, es decir, basarse en hechos perceptibles y verificables que alteren gravemente el orden

[PÚBLICO]

público; ii) presupuesto valorativo, traducido en que las alteraciones al orden público puedan objetivamente calificarse como “graves”; y iii) presupuesto de necesidad o insuficiencia de las medidas ordinarias, es decir, que tales alteraciones no puedan ser solventadas mediante el uso de las competencias ordinarias de las autoridades estatales.

Siguiendo los lineamientos expuestos, se expidió el Decreto 0062 de 2025 “*Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*”.

En ese sentido, es importante advertir que en esta región hace presencia el Frente de Guerra Nororiental del Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Grupo Armado Organizado residual (GAOr) 33 y el Grupo Delincuencial Organizado (GDO) conocido como los "Pelusos". Además, el grupo armado organizado Clan del Golfo intenta ingresar a la misma. Igualmente determinante es el hecho de que el Cese al Fuego de Carácter Bilateral y Temporal de Carácter Nacional expiró el 04 de agosto de 2024 y se reanudaron operaciones ofensivas contra el ELN.

A los factores de violencia se adiciona el hecho de que los cultivos ilícitos especialmente de hoja de coca han venido en incremento según el último informe (2023) del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI, representando un incentivo perverso para la disputa por el control de la droga entre los grupos armados organizados. En octubre de 2024 el GAOr 33 reactivó la compra de paste y base de coca, ejerciendo competencia en un mercado que hasta el momento había estado monopolizado por el ELN.

El 15 de noviembre de 2024 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia 026 de 2024, advirtiendo un alto riesgo sobre sectores poblacionales de municipios que conforman la subregión del Catatumbo y los municipios Río de Oro y González del departamento del Cesar (que fungen como ruta de entrada al Catatumbo), formulando recomendaciones a diversas instituciones estatales orientadas a mitigar la amenaza. Algunos de los fundamentos de la Defensoría para la emisión de la Alerta fueron: finalización del Cese al Fuego con el ELN, lo cual conllevó un incremento en los ataques de este grupo ilegal en contra de instalaciones y personal de la Fuerza Pública, pero impactando en diversas ocasiones contra población civil; reactivación del GDO “Los Pelusos” y la consecuente disputa territorial con el ELN; la pretensión de expansión territorial por parte del GAO residual Frente 33 desde el Catatumbo hacia municipios de Santader y el sur del Cesar.

En respuesta, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional llevaron a cabo, acciones de protección a la población civil, operaciones militares para la ubicación y posterior incautación y destrucción controlada de laboratorios de producción de clorhidrato de cocaína, actividades de observación e identificación de actores criminales y acciones de captura en flagrancia relacionadas con delitos de hurto y extorsión, entre otras. En concreto, durante 2024 se

[PÚBLICO]

incautaron en la subregión del Catatumbo 11.3 toneladas de clorhidrato de cocaína y se destruyeron 394 infraestructuras para la producción de droga. En relación de los resultados operacionales contra el ELN, se capturaron 36, se dieron 9 muertos en desarrollo de operaciones de personal, se desmovilizaron 3 y se desvincularon 2. Respecto a miembros de GAO, se capturaron 56, 2 fueron muertos en desarrollo de operaciones 16 se sometieron y 7 se desvincularon.

Pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, a partir del 15 de enero de la presente anualidad se han venido presentando una serie de hechos violentos producto de confrontaciones armadas entre grupos armados ilegales cuyo inició se generó en algunos municipios que conforman la subregión del Catatumbo, y que se han extendido a otros territorios de los departamentos de Norte de Santander y el Cesar. Esta ola de violencia ha generado graves afectaciones a los derechos humanos de la población civil habitante en la región, entre los que se encuentran poblaciones especialmente vulnerables como personas en proceso de reincorporación – PPR, pueblos indígenas, líderes sociales, campesinos y niños y niñas. Entre dichas afectaciones, con corte al 26 de enero de 2024, se encuentran:

- 41 homicidios, de los cuales 04 son firmantes de paz y 02 son líderes sociales.
- 48.004 personas desplazadas
- 25.011 personas en situación de confinamiento en los municipios Tibú, Teorama y San Calixto.
- Los días 17, 18 y 19 de enero se presentó un flujo migratorio de 700 personas diarias hacia territorio venezolano, y los días 20 y 21 de enero un flujo de 400 personas diarias.
- 619 personas extraídas helicóportadas en atención a los hechos expuestos.

La respuesta estatal y, específicamente del Sector Defensa, ante tal grave situación de orden público en la región se hizo de manera inmediata. La Policía Nacional ha realizado actividades de control territorial, tales como patrullaje urbano, registro a personas y vehículos y control a establecimientos públicos. Además, se han cumplido actividades de policía judicial, tales como apertura de noticias criminales, inspecciones técnicas a cadáveres, recolección de elementos materiales probatorios, entrevistas y recolección de proyectiles.

Por parte de las Fuerzas Militares, se ha fortalecido el control militar a través del incremento de personal y del material de guerra, materializado en el reposicionamiento de 10 pelotones de la Fuerza de Tarea Vulcano y la Trigésima Brigada, y la agregación y movimiento del Batallón de Operaciones Terrestres No. 8, compañías del BAFUR No. 4 y destacamentos del BAFER 5. Adicionalmente, se han ejecutado operaciones apoyo humanitario mediante el rescate por vía aérea de personas heridas y amenazadas, se han establecido puestos de mando en las bases militares del departamento, se ha dispuesto de una flota de helicópteros UH-60, HUEY y MI-17 que brindan la capacidad de efectuar de manera inmediata movimientos de tropa y logísticos, y se han establecido de mecanismos para reconocimiento aérea e inteligencia aérea.

[PÚBLICO]

Como resultado de este accionar, se han recuperado y atendido más de 500 personas civiles amenazadas de muerte por el ELN, de las cuales 49 fueron atendidas en los puestos de mando y bases militares de La Gabarra, El Tarra, Orú, Tibú y La Esmeralda. Asimismo, se efectuará el desplazamiento de 10 vehículos blindados ASV de Tolomaida a Cúcuta – Tibú y, por parte del Comando de Apoyo de Acción Integral – CAAID se desplegará una operación de información y la entrega de 5000 volantes, junto con una campaña de perifoneo, invitando a la desmovilización.

Frente a la protección de la población civil, se tomarán medidas de carácter temporal orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta de la Fuerza Pública y la gobernabilidad en la región.

Otros de los grandes esfuerzos con los cuales el Ministerio de Defensa Nacional ha determinado su actuar gira en torno a la captura o sometimiento de las más grandes cabecillas del GAO Ejército de Liberación Nacional – ELN. Así, se ha dispuesto una recompensa por tres mil millones por cuatro integrantes del Comando Central del ELN, así como recompensas de hasta \$500 millones de pesos por información que permita capturar a alias Alfred, cabecilla principal del Frente de Guerra Nororiental, quien tiene órdenes de captura por terrorismo, homicidio agravado y utilización de medios y métodos de guerra ilícitos; alias Arbey, cabecilla principal del Batallón área de frontera, señalado de coordinar y ejecutar diferentes acciones terroristas; y alias Gonzalo o Satélite, cabecilla principal del Frente Luis Enrique León. Estos sujetos estarían liderando acciones criminales contra la población civil, líderes sociales y firmantes de paz en el Catatumbo. Asimismo, se ofrecen hasta \$100 millones de pesos por otros 7 miembros de este grupo, que son alias Caballo de Guerra, Samir Durán, alias Mocho, alias Rumbala, alias Diego, alias Yimi y alias Silvana Guerrero.

A pesar del significativo despliegue estatal anteriormente detallado, la magnitud de la violencia ha impedido el diagnóstico integral de las víctimas de estos hechos, así como un mayor despliegue institucional para su atención. Derechos fundamentales como el acceso al agua, a la salud y a la educación se han visto vulnerados, pues el Estado como garante ve obstaculizado la prestación de los servicios necesarios para su garantía. Igualmente, se presenta un riesgo inminente de afectación de las condiciones de acceso y distribución de alimentos pudiéndose causar crisis alimentaria, así como alto riesgo de ataques a infraestructura energética con su consecuente detrimento al medio ambiente, la economía nacional y regional y la seguridad energética; todo ello requiere la mayor prontitud para ser solventada.

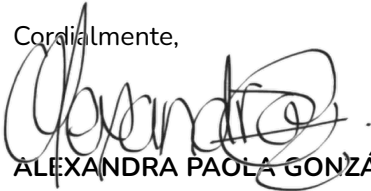
En suma, queda demostrado, tal como se exhibió en el Decreto 0062 de 2025, que esta excepcional escalada de la violencia en los territorios descritos ha sobrepasado las capacidades de actuación ordinaria de la institucionalidad, requiriéndose implementar medidas extraordinarias para fortalecer la capacidad de respuesta de la Fuerza Pública y la gobernabilidad en la región, impulsar la sustitución de cultivos de uso ilícito en todos

[PÚBLICO]

2025-01-27 - 0075 MDN-SG-GAL

los municipios de la región del Catatumbo y promover condiciones de vida dignas y sostenibles para las comunidades campesinas hoy dependientes de la economía ilícita.

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA

Secretaria de Gabinete

Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró:

Emmanuel Esteban Rodríguez Villalba

Grupo de Asuntos Legislativos

[PÚBLICO]